

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, Arandas, La Barca, Ayotlán, Atotonilco el Alto, Teocaltiche y Zacoalco de Torres de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE JALISCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR GARZA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. SALVADOR RIZO CASTELO; Y LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, EL SALTO, OCOTLÁN, PONCITLÁN, PUERTO VALLARTA, ZAPOTLÁN EL GRANDE, LAGOS DE MORENO, CHAPALA, TEPATITLÁN DE MORELOS, SAN JUAN DE LOS LAGOS, ARANDAS, LA BARCA, AYOTLÁN, ATOTONILCO EL ALTO, TEOCALTICHE Y ZACOALCO DE TORRES, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, L.A.E. JORGE ARANA ARANA, C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, L.C.P. ENRIQUE ROBLEDOS SAHAGÚN, L.C.P. VÍCTOR CARRILLO MUÑOZ, LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, LIC. HUGO RENÉ RUIZ ESPARZA HERMOSILLO, ING. JOAQUÍN HUERTA BARRIOS, C. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA, DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ, LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROF. EDUARDO ESPINOZA SALAZAR, PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS, LIC. RAMÓN BAÑALES ARÁMBULA, C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y C. JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, fracción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- El C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 22 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. bis, 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "Reglas de Operación", los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación” del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UPAIS” de “LA SEDATU”, podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, otras dependencias o entidades federales y “EL ESTADO”.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según se establece en el numeral 3.5.3 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las “Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- f) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Otorgar a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”. Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”.

- c) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.
- d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- e) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las “Reglas de Operación”.
- f) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- g) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como enterar los rendimientos y las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las “Reglas de Operación”.
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”.
- l) Reintegrar a “EL ESTADO” los recursos aportados el éste no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las “Reglas de Operación”.

“LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” al Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” y a los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” a “EL ESTADO” lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal “LA UPAIS” autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la adenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES” por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) Que “LA SEDATU” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III, surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Jalisco, **José Luis Cuellar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Jorge Arana Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Enrique Robledo Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatlán de Morelos, **Jorge Eduardo González Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **Omar Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayotlán, **J. Jesús Rodríguez Rojas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Robles Peiro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Ismael del Toro Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Víctor Carrillo Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **José Luis Orozco Sánchez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **Heriberto Atilano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Barca, **Eduardo Espinoza Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, **Ramón Bañales Arámbula**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, **Javier Jiménez Álvarez**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ARANDAS	ARANDAS	14130, 14131, 14132, 14133
ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO	14151, 14154, 14155
AYOTLÁN	AYOTLÁN	14501
CHAPALA	CHAPALA	14184
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	EL SALTO	14012, 14013, 14014, 30914007, 30914008, 30914009, 30914010, 50914001
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	14001, 14002, 14004, 14008, 14009, 14010, 14011, 314002, 314004, 314008
ZONA METROPOLITANA DE LA BACA-BRISEÑAS	LA BARCA	14139, 14140
LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	14102, 14103, 14104, 14105, 14106, 14107, 14108, 14109, 14110, 14111, 14113, 314059
ZONA METROPOLITANA DE OCOTLÁN	OCOTLÁN	14114, 14115, 14116, 14117
ZONA METROPOLITANA DE OCOTLÁN	PONCITLÁN	14502, 14503
ZONA METROPOLITANA DE PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	14082, 14084, 14085, 14086, 14087, 14088, 14089, 14185, 30914003, 30914004, 30914005, 30914006
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	14124, 14125, 14126, 14127, 14128, 14129
TEOCALTICHE	TEOCALTICHE	14170, 14171
TEPATITLÁN DE MORELOS	TEPATITLÁN DE MORELOS	14118, 14119, 14120, 14121, 14122, 14123
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	14015, 14016, 14018, 14019, 14020, 14021, 14022, 30914011, 30914012, 30914013, 30914014
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	14025, 14027, 14028, 14029, 14030, 14032, 14033, 14034, 14036, 14037, 14038, 14039, 14041, 14042, 14043, 14045, 30914015
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TONALÁ	14046, 14047, 14048, 14049, 14050, 14051, 14052, 14053, 14054, 14055, 14057, 14058, 14059, 14060, 14061, 14062, 14063, 30914016, 50914002
ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES	14190, 14191, 14192
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	ZAPOPAN	14064, 14066, 14067, 14068, 14069, 14070, 14071, 14072, 14073, 14074, 14075, 14076, 14077, 14079, 14080, 14081
CIUDAD GUZMÁN	ZAPOTLÁN EL GRANDE	14090, 14091, 14092, 14094, 14096, 14097, 14098, 14099, 14100, 314056, 314057

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Jalisco, **José Luis Cuellar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Jorge Arana Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Enrique Robledo Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Eduardo González Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **Omar Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayotlán, **J. Jesús Rodríguez Rojas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Robles Peiro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Ismael del Toro Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Víctor Carrillo Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **José Luis Orozco Sánchez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **Heriberto Atilano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Barca, **Eduardo Espinoza Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, **Ramón Bañales Arámbula**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, **Javier Jiménez Álvarez**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Jalisco, subsidios federales por la cantidad de \$108,440,811.00 (ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Arandas	\$4,199,755	\$1,006,463	\$5,206,218
Atotonilco el Alto	\$337,303	\$92,295	\$429,598
Ayotlán	\$3,701,035	\$873,835	\$4,574,870
La Barca	\$5,700,942	\$1,412,047	\$7,112,989
Zapotlán el Grande	\$3,813,692	\$1,015,011	\$4,828,703
Chapala	\$2,708,198	\$620,076	\$3,328,274
Guadalajara	\$2,612,322	\$3,720,546	\$6,332,868
Lagos de Moreno	\$5,189,636	\$1,373,236	\$6,562,872
Ocotlán	\$6,760,000	\$1,568,432	\$8,328,432
Poncitlán	\$2,907,283	\$729,725	\$3,637,008
Puerto Vallarta	\$4,627,023	\$1,498,055	\$6,125,078
El Salto	\$4,098,599	\$1,155,408	\$5,254,007
San Juan de los Lagos	\$3,637,887	\$837,505	\$4,475,392
Teocaltiche	\$2,564,593	\$622,515	\$3,187,108
Tepatitlán de Morelos	\$1,976,591	\$529,812	\$2,506,403
Tlajomulco de Zúñiga	\$3,927,209	\$1,394,006	\$5,321,215
Tlaquepaque	\$11,512,138	\$4,294,464	\$15,806,602
Tonalá	\$1,123,422	\$1,138,016	\$2,261,438
Zacoalco de Torres	\$3,204,119	\$774,945	\$3,979,064
Zapopan	\$5,514,401	\$3,668,271	\$9,182,672
Total	\$80,116,148	\$28,324,663	\$108,440,811

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Jalisco, **José Luis Cuellar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Jorge Arana Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Enrique Robledo Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Eduardo González Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **Omar Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayotlán, **J. Jesús Rodríguez Rojas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Robles Peiro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Ismael del Toro Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Víctor Carrillo Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **José Luis Orozco Sánchez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **Heriberto Atilano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Barca, **Eduardo Espinoza Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, **Ramón Bañales Arámbula**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, **Javier Jiménez Álvarez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$72,293,882.00 (setenta y dos millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Arandas	\$ 1,049,939	\$ 251,616	\$ 1,749,898	\$ 419,360	\$2,799,837	\$670,976
Atotonilco el Alto	\$ 84,326	\$ 23,074	\$ 140,543	\$ 38,456	\$224,869	\$61,530
Ayotlán	\$ 925,259	\$ 218,459	\$ 1,542,098	\$ 364,098	\$2,467,357	\$582,557
La Barca	\$ 1,425,236	\$ 353,012	\$ 2,375,393	\$ 588,353	\$3,800,629	\$941,365
Zapotlán el Grande	\$ 953,423	\$ 253,753	\$ 1,589,038	\$ 422,921	\$2,542,461	\$676,674
Chapala	\$ 677,050	\$ 155,019	\$ 1,128,416	\$ 258,365	\$1,805,466	\$413,384
Guadalajara	\$ 653,081	\$ 930,137	\$ 1,088,468	\$ 1,550,228	\$1,741,549	\$2,480,365
Lagos de Moreno	\$ 1,297,409	\$ 343,309	\$ 2,162,348	\$ 572,182	\$3,459,757	\$915,491
Ocotlán	\$ 1,690,000	\$ 392,108	\$ 2,816,667	\$ 653,513	\$4,506,667	\$1,045,621
Poncitlán	\$ 726,821	\$ 182,431	\$ 1,211,368	\$ 304,052	\$1,938,189	\$486,483
Puerto Vallarta	\$ 1,156,756	\$ 374,514	\$ 1,927,926	\$ 624,190	\$3,084,682	\$998,704
El Salto	\$ 1,024,650	\$ 288,852	\$ 1,707,750	\$ 481,420	\$2,732,400	\$770,272
San Juan de los Lagos	\$ 909,472	\$ 209,376	\$ 1,515,786	\$ 348,960	\$2,425,258	\$558,336
Teocaltiche	\$ 641,148	\$ 155,629	\$ 1,068,580	\$ 259,381	\$1,709,728	\$415,010
Tepatitlán de Morelos	\$ 494,148	\$ 132,453	\$ 823,580	\$ 220,755	\$1,317,728	\$353,208
Tlajomulco de Zúñiga	\$ 981,802	\$ 348,502	\$ 1,636,337	\$ 580,836	\$2,618,139	\$929,338
Tlaquepaque	\$ 2,878,035	\$ 1,073,616	\$ 4,796,724	\$ 1,789,360	\$7,674,759	\$2,862,976
Tonalá	\$ 280,856	\$ 284,504	\$ 468,093	\$ 474,173	\$748,949	\$758,677
Zacoalco de Torres	\$ 801,030	\$ 193,736	\$ 1,335,050	\$ 322,894	\$2,136,080	\$516,630
Zapopan	\$ 1,378,600	\$ 917,068	\$ 2,297,667	\$ 1,528,446	\$3,676,267	\$2,445,514
TOTAL	\$20,029,041	\$7,081,168	\$33,381,730	\$11,801,943	\$53,410,771	\$18,883,111

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Jalisco, **José Luis Cuellar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Jorge Arana Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Enrique Robledo Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Eduardo González Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **Omar Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayotlán, **J. Jesús Rodríguez Rojas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Robles Peiro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Ismael del Toro Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Víctor Carrillo Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **José Luis Orozco Sánchez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **Heriberto Atilano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Barca, **Eduardo Espinoza Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, **Ramón Bañales Arámbula**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, **Javier Jiménez Álvarez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y los municipios de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Antonio de la Cal, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Santiago Pinotepa Nacional y Santo Domingo Tehuantepec de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL SUBDELEGADO JURÍDICO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO ARMANDO GÓMEZ ZARATE; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO GÓMEZ SANDOVAL, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS; Y LOS MUNICIPIOS DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA DE JUÁREZ, SALINA CRUZ, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL Y SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. PROFR. FRANCISCO IGNACIO CÍRIGO VILLAGÓMEZ, DR. DANIEL GURRIÓN MATÍAS, C.P. CUAUHTÉMOC FUENTES VILLANUEVA, C. LUIS JULIÁN UGARTECHEA BEGUÉ, DR. GUSTAVO BARKER MELÉNDEZ, C. NICOLÁS JUVENTINO MARTÍNEZ, DR. JOSÉ MANUEL BARRERA MOJICA; ARQ. JAVIER MATÍAS AQUINO, CAPTAN. CARLOS SARABIA CAMACHO, E ING. JOSÉ LUIS VILLALOBOS VILLALOBOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, fracción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- El C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 26, 29, 66, 79, 80, 82, 84 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 14, 18 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6, 9, 10, 13, 15, 27 fracciones I y XII, 34 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 29, 43 fracción XXV, 68, 70 y 165 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; y 1. 9, 16 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "Reglas de Operación", los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subdelegado Jurídico de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Finanzas y el Secretario General de Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación” del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Finanzas y el Secretario General de Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UPAIS” de “LA SEDATU”, podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, otras dependencias o entidades federales y “EL ESTADO”.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según se establece en el numeral 3.5.3 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subdelegado Jurídico de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Finanzas y el Secretario General de Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las "Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- f) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "LOS MUNICIPIOS", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN". Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".

- c) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.
- d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- e) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las “Reglas de Operación”.
- f) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- g) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como enterar los rendimientos y las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las “Reglas de Operación”.
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las “Reglas de Operación”.

“LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la “LA DELEGACIÓN” al Secretario de Finanzas y al Secretario General de Gobierno de “EL ESTADO” y a los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal “LA UPAIS” autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la adenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Finanzas y el Secretario General de Gobierno de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) Que "LA SEDATU" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Oaxaca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Subdelegado Jurídico, **Sergio Armando Gómez Zárate**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Enrique C. Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso Gómez Sandoval**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círigo Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero, **Cauhtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Salina Cruz del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda, **Gustavo Baker Meléndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de La Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda Consejal, **Javier Matías Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	20045, 20046, 20047, 20048 Y 30920001.
H. CD. DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	20044
MATÍAS ROMERO	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	20057 Y 20058
ZM DE OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	20001, 20002, 20003, 20004, 20005, 20006, 20007 Y 20008.
ZM DE TEHUANTEPEC	SALINA CRUZ	20034, 20035, 20036, 20037, 20038, 20039, 20040, 20041, 20042, 20043, 30920003 Y 30920004.
ZM DE OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	20011
TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	20019, 20020, 20021, 20022, 20023, 20024, 20025, 20026, 20027, 20028, 20029, 20030, 20031, 20032 Y 20033.
ZM DE OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	20013
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	20051
ZM DE TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	20049

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: en suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, subscribe el Subdelegado Jurídico, **Sergio Armando Gómez Zárate**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Enrique C. Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso Gómez Sandoval**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círigo Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero, **Cuahtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Salina Cruz del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda, **Gustavo Baker Meléndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de La Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda Consejal, **Javier Matías Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Oaxaca, subsidios federales por la cantidad de \$100'648,123.00 (cien millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$10,993,006	\$1,870,742	\$12,863,748
HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	\$9,135,242	\$2,200,000	\$11,335,242
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	\$2,500,000	\$500,000	\$3,000,000
OAXACA DE JUÁREZ	\$13,625,471	\$5,668,122	\$19,293,593
SALINA CRUZ	\$10,208,255	\$2,037,848	\$12,246,103
SAN ANTONIO DE LA CAL	\$5,032,371	\$635,700	\$5,668,071
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	\$7,002,818	\$1,638,136	\$8,640,954
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	\$8,827,646	\$1,754,772	\$10,582,418
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	\$6,302,974	\$1,553,025	\$7,855,999
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	\$7,673,471	\$1,488,524	\$9,161,995
Total	\$81,301,254	\$19,346,869	\$100,648,123

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: en suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, subscribe el Subdelegado Jurídico, **Sergio Armando Gómez Zárate**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Enrique C. Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso Gómez Sandoval**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círigo Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero, **Cuahtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Salina Cruz del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda, **Gustavo Baker Meléndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de La Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda Consejal, **Javier Matías Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$100'648,123.00 (cien millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$0.00	\$0.00	\$10,993,006	\$1,870,742	\$10,993,006	\$1,870,742
HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	\$0.00	\$0.00	\$9,135,242	\$2,200,000	\$9,135,242	\$2,200,000
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	\$0.00	\$0.00	\$2,500,000	\$500,000	\$2,500,000	\$500,000
OAXACA DE JUÁREZ	\$0.00	\$0.00	\$13,625,471	\$5,668,122	\$13,625,471	\$5,668,122
SALINA CRUZ	\$0.00	\$0.00	\$10,208,255	\$2,037,848	\$10,208,255	\$2,037,848
SAN ANTONIO DE LA CAL	\$0.00	\$0.00	\$5,032,371	\$635,700	\$5,032,371	\$635,700
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	\$0.00	\$0.00	\$7,002,818	\$1,638,136	\$7,002,818	\$1,638,136
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	\$0.00	\$0.00	\$8,827,646	\$1,754,772	\$8,827,646	\$1,754,772
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	\$0.00	\$0.00	\$6,302,974	\$1,553,025	\$6,302,974	\$1,553,025
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	\$0.00	\$0.00	\$7,673,471	\$1,488,524	\$7,673,471	\$1,488,524
Totales	\$0.00	\$0.00	\$81,301,254	\$19,346,869	\$81,301,254	\$19,346,869

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: en suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Subdelegado Jurídico, **Sergio Armando Gómez Zárate**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Enrique C. Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso Gómez Sandoval**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Huajuapán de León, **Francisco Ignacio Círiga Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matías Romero, **Cuauhtémoc Fuentes Villanueva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Salina Cruz del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda, **Gustavo Baker Meléndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de La Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Regidor de Hacienda Consejal, **Javier Matías Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Sarabia Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Salvador El Molino 5, con una superficie aproximada de 00-12-50.00 hectáreas, Municipio de Socoltenango, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SALVADOR EL MOLINO 5", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 154022, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SALVADOR EL MOLINO 5", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-50.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE MENDEZ MONTOYA

AL SUR: FEDERICO HERNANDEZ PEREZ

AL ESTE: CALLE DEL POBLADO

AL OESTE: CALLE DEL POBLADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.